



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

INFORMATICO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 085 -2024-MPC

Cusco, veintidós de marzo de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

VISTOS:

El Oficio N° D000031-2024-MIDES/PNAEQW-UTCUSC de LA Unidad Territorial Cusco, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; Informe N° 074-2024-MPC-GDHS-SGPAVL de la Sub Gerente del Programa Alimentario del Vaso de Leche; Informe N° 55-2024-MPC/GDHS-AL del Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social; Informe N° 63-2024-GDHS/MPC del Gerente de Desarrollo Humano y Social; Informe N° 224-2024-MPC-GM-OGAJ del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 Ley de reforma de los artículos 1919, 1949 y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Asimismo, el artículo 43° del citado cuerpo legal, señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el Reglamento de la Ley N° 25307 que declara prioritario interés nacional la labor que realizan organizaciones en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos. Aprobado por DECRETO SUPREMO N° 041-2002-PCM. Artículo 1° de la Ley 25307 señala: "Aprobar el Reglamento de la Ley N° 25307, que declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madre, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocina Familiares, Centros Familiares, Centros Materno Infantil y demás Organizaciones Sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos";

Que, la Ley 27731 que regula la participación de los clubes de madres y comedores populares autogestionario en los programas de apoyo alimentario. En ese contexto se debe precisar que, el programa de complementación Alimentaria es el conjunto de modalidades de atención con el objetivo de otorgar un complemento alimentario a la población en situación de pobreza o extrema pobreza, así como a grupos vulnerables: niñas, niños, persona con TBC, adultos mayores y personas con discapacidad en situación de riesgo moral, abandono y víctimas de Violencia Familiar y Política;

Que, el Reglamento de las modalidades del Programa de Complementación Alimentaria PCA mediante Resolución Ministerial N° 041-2022 MIDIS, en lo que se refiere al comité de gestión local de Programa de Complementación Alimentaria 8 establece en el numeral 9.3 que , el "El comité de gestión local es una instancia de gestión concertada y participativa, conforme con los (2) miembros de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, tres (3) miembros de organizaciones sociales base y un (1) representante de la institución pública que determinen los (5) integrantes anteriores, que coadyuve a garantizar una adecuada elección de los alimentos que conforman las raciones, tomando en cuenta sus valores nutricionales, entre otros aspectos técnicos";





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, mediante Oficio N° D000031-2024-MIDES/PNAEQW-UTCUSC de fecha 22 de enero del 2024, Unidad Territorial Cusco, remite datos del personal designado para la conformación del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial del Cusco;

Que, con Informe N° 074-2024-MPC-GDHS-SGPAVL de fecha 05 de marzo del 2024, la Sub Gerente de Programas Alimentarios y Vaso de Leche, solicita la resolución de los nuevos representantes para el comité de gestión local 2024-205 del Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial del Cusco, de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS, el cual sería de la siguiente manera:

ENTIDAD REPRESENTANTE	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Municipalidad Provincial del Cusco	Sra. Marlyn Jordán Priona Jefe de la División del Programa de Complementación Alimentaria PCA, según Memorándum N° 188-GDHS/MPC-2024.	23879344
	Eco. Ivonne Milagros Quispe Vargas Sub Gerente del Programa Alimentaria y Vaso de Leche	41219275
Representantes de las Organizaciones Sociales de Base	Sra. Isabel Nina Huilca Presidenta del Comedor Popular “Virgen Dolores Checco Pucca”.	80062040
	Sra. Agustina Ascona Maruri Presidenta del Comedor Popular “Qhapaq ñan”	41530829
	Sra. Mery Argelia Flores Ventura, Presidenta del Comedor Popular de “Yanapanakusun de Saylla”	43357917
Institución Pública	Licencia Nutrición Victoria Carolina Meza Concha Representante de Qhali Warma- Cusco.	48049727

Presidente del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial de Cusco teniendo como ganador a la Sra. Marlym Jordán Pariona, área encargada de velar el cumplimiento dispuesto por la R.M. N° 041-2022-MIDIS, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social;

Que con Informe N° 55-2024-MPC/GDHS-AL, de fecha 06 de marzo del 2024, el Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, concluye: “(...). *Teniendo en consideración el marco legal señalado y los actuados, esta Asesoría opina por la emisión de la resolución de alcaldía de conformación del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria de la MPC 2024-2025*”;

Que, mediante Informe N° 63-2024-GDHW/MPC, de fecha 07 de marzo de 2024, el Gerente de Desarrollo Humano y Social solicita al Gerente Municipal la Conformación del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria de la MPC 2024-2025, mediante Resolución de Alcaldía;

Que, con Informe N° 224-2024-MPC-GM-OGAJ, de fecha 13 de marzo de 2024 del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA: que, mediante Resolución de Alcaldía, se **DESIGNE Y APRUEBE EL COMITÉ DE GESTION LOCAL DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO**, mediante Resolución de Alcaldía;

Por tanto, estando a lo expuesto precedentemente y en uso de la atribución conferida por el numeral 6 del artículo 20°, los artículos 39° y 43° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR el Comité Provincial de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial del Cusco, periodo 2024-2025, el mismo que estará conformado de acuerdo al detalle siguiente:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ENTIDAD REPRESENTANTE	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Municipalidad Provincial del Cusco	Sra. Marlyn Jordán Priona Jefe de la División del Programa de Complementación Alimentaria PCA, según Memorándum N° 188-GDHS/MPC-2024.	23879344
	Eco. Ivonne Milagros Quispe Vargas Sub Gerente del Programa Alimentaria y Vaso de Leche	41219275
Representantes de las Organizaciones Sociales de Base	Sra. Isabel Nina Huilca Presidenta del Comedor Popular "Virgen Dolores Checco Pucca".	80062040
	Sra. Agustina Ascona Maruri Presidenta del Comedor Popular "Qhapaq ñan"	41530829
	Sra. Mery Argelia Flores Ventura, Presidenta del Comedor Popular de "Yanapanakusun de Saylla"	43357917
Institución Pública	Licencia Nutrición Victoria Carolina Meza Concha Representante de Qhali Warma-Cusco.	48049727



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, la notificación de la presente Resolución a los integrantes del Comité conformado mediante el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a lo resuelto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR al Director de la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial del Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO



LUIS BELTRÁN PANTOJA CALVO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO



Abg. C. CECILIA TAPIA LECHUGA
SECRETARIA GENERAL